



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día treinta de marzo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las quince horas con cinco minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de trámite del Expediente: **IEE/JDC-29/2020**, de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito recibido en oficialía de partes de este Instituto a las nueve horas con treinta minutos, el treinta de marzo del presente año. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.
NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: IEE/JDC-29/2020.

Hermosillo, Sonora, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y anexo, recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, suscrito por el ciudadano Daniel Rodarte Ramírez, en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto.

Acuerdo.- Visto el oficio de cuenta y anexo, se tiene al ciudadano Daniel Rodarte Ramírez, en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto, interponiendo escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de:

“La omisión del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEE SONORA, de no atender la solicitud hecha mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-14/2021, en el que solicité me remitiera el proyecto de respuesta o dictaminación jurídica que recaiga a la solicitud hecha por el Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales para el Estado de Sonora, Mtro. Daniel Núñez Santos, mediante oficio recibido con fecha 11 de marzo de la presente anualidad en este Instituto, por el cual solicita incluir dentro del paquete electoral de la elección local, un cartel con los datos telefónicos, correo electrónico y domicilio de la Fiscalía...”

Mismo Juicio que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/JDC-29/2021**.

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Juicio, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y anexode inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Juicio de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con su respectivo anexo; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte del C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

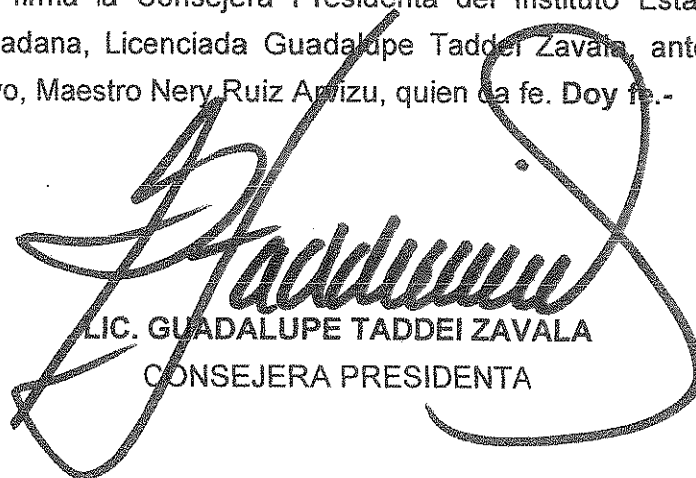
Quinto. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el señalado en el medio de impugnación de mérito.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, y escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. Doy fe.-



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y anexo, recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, suscrito por el ciudadano Daniel Rodarte Ramírez, en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto."

Hermosillo, Sonora, a 30 de marzo de 2021.

RECIBIDO
30 MAR. 2021
9:30

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
PRESENTE.-

OFICIALIA DE PARTES
Aprobado
23/10/2020
IEE JDC / CEDIPO - 014/21

C. Daniel Rodarte Ramírez, en mi carácter de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo a promover, por medio del presente, demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano**.

El juicio se interpone ante el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, derivado de la interpretación que realizó la Sala Superior mediante acuerdo plenario en el expediente SUP-JDC-214/2020¹, en donde el actor alegó violación a su derecho político-electoral de integrar el organismo electoral local, y la referida Sala consideró que antes de recurrir a la instancia federal, el actor debió agotar la instancia local, pues se advertía que la legislación aplicable para el estado de Sonora prevé una instancia idónea y eficaz, y en donde el artículo 6 de la Ley Electoral local reconoce que es un derecho político electoral la posibilidad de integrar los organismos electorales.

Para efecto de lo anterior, se establecen primeramente a continuación, las abreviaturas utilizadas en el presente escrito:

- 1) **LIPEES**.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
- 2) **IEE SONORA**.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- 3) **INE**.- Instituto Nacional Electoral

¹ Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0214-2020-Acuerdo1.pdf

Me permito dar cumplimiento a continuación, a los requisitos establecidos en el artículo 327 de la LIPEES:

I. Hacer constar el nombre del actor:

C. Daniel Rodarte Ramirez.

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:

Señalo como medio principal para oír y recibir notificaciones, la oficina de Consejería a mi cargo ubicada en el edificio que alberga el IEE SONORA, sito en Luis Donald Colosio #35, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso:

La personalidad del suscrito se encuentra registrada ante el IEE SONORA.

IV. Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada;

La omisión del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEE SONORA, de no atender la solicitud hecha mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-14/2021, en la que le solicité me remitiera el proyecto de respuesta o dictaminación jurídica que recaiga a la solicitud hecha por el
Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales para el
Estado de Sonora, Mtro. Daniel Núñez Santos, mediante oficio
recibido con fecha 11 de marzo de la presente anualidad en este
Instituto, por el cual solicita la incluir dentro del paquete
electoral de la elección local, un cartel con los datos telefónicos,
correo electrónico y domicilio de la Fiscalía para que la

ciudadanía cuente con elementos para denunciar delitos electorales relacionados con la elección local.

V. Señalar a la autoridad responsable;

El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEE Sonora, C. Osvaldo Erwin Gonzalez Arriaga.

VI. Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado:

A juicio del suscrito, no se considera la existencia de tercero interesado alguno.

VII. Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados:

1) Hechos en que se basa la impugnación.

Con fecha 26 de marzo de año 2021, le dirigí a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEE SONORA, el oficio numero IEEyPC/CEDRR-014/2021, cuyo contenido se transcribe:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103, 114, 117 y 121 fracciones LVI y LXVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 30 y 38 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como los diversos 6 y 7, fracciones I y V de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, por medio del presente ocurso, me permito solicitarle lo siguiente:

Remita a la brevedad que el caso amerita, el proyecto de respuesta o dictaminación jurídica que recaiga a la solicitud hecha por el Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales para el Estado de Sonora, Mtro. Daniel Núñez Santos, mediante oficio recibido con fecha 11 de marzo de la presente anualidad en este

Instituto, por el cual solicita la incluir dentro del paquete electoral de la elección local, un cartel con los datos telefónicos, correo electrónico y domicilio de la Fiscalía para que la ciudadanía cuente con elementos para denunciar delitos electorales relacionados con la elección local.

Lo anterior con el objeto de estar en posibilidad de contar con la opinión técnico-jurídica y poder así resolver en Consejo General la referida solicitud.

No omito recordarle que desde el pasado lunes 7 del presente mes y año, hemos dado inicio al proceso electoral, por lo que todos los días y horas se consideran hábiles, y resulta importante atender tales consultas al estar relacionadas íntimamente con actos propios que pueden ocurrir dentro del proceso comicial; ello con independencia de que han transcurrido 15 días que se recibió dicha solicitud.

Sin otro particular, me despido de Usted no sin antes reiterarle la seguridad de mi más alta consideración y respeto.

MTRO. DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL"

El oficio anterior fue firmado en forma autógrafa y entregado en la referida Dirección Ejecutiva a las 12:59 horas de ese mismo día, sin que a la fecha haya sido otorgado respuesta por parte del Director Ejecutivo del IEE SONORA, ni se haya atendido la solicitud.

2) Agravios que causa el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado.

Causa agravio la omisión impugnada en virtud de que se violenta con ello mi derecho político electoral de integrar el organismo electoral para el que fui designado, en la vertiente del ejercer y desempeñar el cargo, en términos del artículo 6, fracción VII de la LIPEES.

Ello porque la autoridad responsable, limita y por tanto transgrede mi derecho de tener acceso y pleno conocimiento de los documentos oficiales, sobre todo cuando se trata de aspectos relacionados con proyectos de acuerdo cuya resolución compete al Consejo General que tiene que ver con la solicitud de una autoridad estatal respecto de la inclusión, en el paquete electoral, de documentos relacionados con información necesaria para la ciudadanía para presentar denuncias por delitos electorales.

Esto anterior genera que se me impida tener conocimiento del trámite y respuesta que habrá de plantearse al Consejo General.

Es importante establecer que el derecho a que sean atendidas las solicitudes hechas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEE SONORA en función de mi cargo como Consejero Electoral de citado órgano Estatal Electoral, está previsto en el numeral 30, fracción XII, 35 fracción XVII y 36 fracción X del Reglamento Interior del IEE SONORA, y por tanto de su responsabilidad, la obligación de recibir y atender las solicitudes de apoyo técnico e información, así como consultas que sean formuladas directamente por los Consejeros Electorales.

Como podrá advertirlo este Tribunal es derecho y facultad del suscrito para el adecuado desempeño de mi encargo, solicitar la colaboración e información de los órganos del Instituto y las áreas respectivas en los términos de la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas en un plazo ~~no mayor a 3 días~~, plazo que a la fecha de interposición del presente juicio ha fenecido *sin que se haya entregado la información, se haya respondido la consulta, o bien, se hayan expresado las razones o motivos por los que no se cuenta con la información requerida,* por lo que solicito que el asunto que planteo sea resuelto a la brevedad que el caso amerita; sobre todo cuando han transcurrido 19 días de que se recibió la consulta cuyo proyecto de respuesta o atención le fue solicitado al citado Director.

Es importante establecer que por encontrarnos en proceso electoral local, todos los días y horas son hábiles, por lo que el plazo para atender y responder la solicitud venció el 29 de este mes y año.

3) Preceptos presuntamente violados.

- Artículo 41, párrafos primero y segundo, fracción V, apartado C; así como 116, párrafos primero y segundo, fracción IV, incisos c) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 8, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento Interior del IEE Sonora.
- Artículo 6, fracción VII, 102, 103 y 117 de la LIPEES

VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas:

Se ofrecen los siguientes medios probatorios:

- 1) Documental consistente oficio número IEEyPC/CEDRR-14/2021, en la que le solicité al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEE SONORA, la información y documentos a los que me he referido en esta demanda.

IX. Especificar los puntos petitorios:

- 1) Se me conceda la protección de la justicia electoral y se restituyan mis derechos político-electorales violados por el acto reclamado atribuido al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEE SONORA, Osvaldo Erwin Gonzalez Arriaga, al limitar mi derecho de

integrar a las autoridades electorales locales, en su vertiente del ejercicio pleno del cargo de Consejero Estatal por el que fui designado por el Instituto Nacional Electoral, y con ello, y se ordene a la responsable a que de curso a la solicitud del suscrito.

- 2) Ordenar a la autoridad responsable para que realice todas las acciones necesarias a fin de salvaguardar y garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de los integrantes de dicho consejo, debiendo instruir y dictar las medidas administrativas indispensables a fin de que en las futuras solicitudes que se hagan se cumpla con la obligación y se me entregue la información y/o documentación requerida o bien se expresen los motivos o fundamentos legales por lo que no resulta procedente la solicitud.

X. La firma autógrafa o huella digital del promovente.


Atentamente

Daniel Rodarte Ramírez

Hermosillo, Sonora a 26 de marzo del 2021.

Oficio: IEEyPC/CEDRR-014/2021
CONSEJERIA "E"

Asunto: El que se indica.

C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ A.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103, 114, 117 y 121 fracciones LVI y LXVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 30 y 38 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como los diversos 6 y 7, fracciones I y V de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, por medio del presente curso, me permito solicitarle lo siguiente:

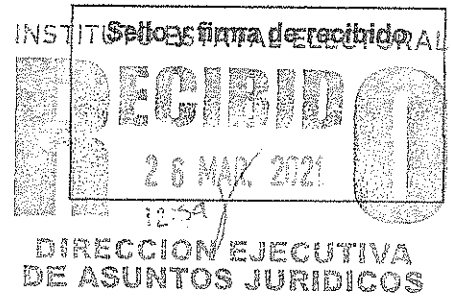
Remita a la brevedad que el caso amerita, el proyecto de respuesta o dictaminación jurídica que recaiga a la solicitud hecha por el Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales para el Estado de Sonora, Mtro. Daniel Núñez Santos, mediante oficio recibido con fecha 11 de marzo de la presente anualidad en este Instituto, por el cual solicita la incluir dentro del paquete electoral de la elección local, un cartel con los datos telefónicos, correo electrónico y domicilio de la Fiscalía para que la ciudadanía cuente con elementos para denunciar delitos electorales relacionados con la elección local.

~~Lo anterior con el objeto de estar en posibilidad de contar con la opinión técnico-jurídica y poder así resolver en Consejo General la referida solicitud.~~

No omito recordarle que desde el pasado lunes 7 del presente mes y año, hemos dado inicio al proceso electoral, por lo que todos los días y horas se consideran hábiles, y resulta importante atender tales consultas al estar relacionadas íntimamente con actos propios que pueden ocurrir dentro del proceso comicial; ello con independencia de que han transcurrido 15 días que se recibió dicha solicitud.

Sin otro particular, me despido de Usted no sin antes reiterarle la seguridad de mi más alta consideración y respeto.

[Handwritten signature]
MTRO. DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las quince horas con cinco minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; acuerdo de trámite expediente: **IEE/JDC-29/2021**, de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las quince horas seis minutos del día dos de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia B.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.